



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

## CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Demandante:</b>	Bancolombia S.A.
<b>Demandados:</b>	Platanillos Crocantes de Plátano S.A.S. María Clara Ceballos Sánchez
<b>Radicado:</b>	630013103002-2023-00191-00

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que obra en el doc 051.pdf del expediente digital, se corre traslado por el término de tres (3) días, dentro del cual la contraparte podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, y de ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día de acuerdo con el artículo 110 ibidem.

Se comparte el enlace al documento mencionado: [051AllegaLiquidaciones.pdf](#)

Día de la fijación en lista: veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), 7:00 a.m.

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria